

PLAN DE DESARROLLO UNIVERSAL PARA UNA ORGANIZACIÓN DE ACCION COMUNAL

Presentación.

Las organizaciones de acción comunal en Colombia asisten a un momento crítico de su historia pues un alto porcentaje sienten agotado su quehacer y sus objetivos. Por lo general el momento más dinámico es el de las elecciones, pero una vez suceden, los dignatarios y en general las organizaciones caen en grandes vacíos de propósitos. Muchos le atribuyen esta situación a la falta de apoyo del Estado, pero pocos se miran hacia adentro para encontrar las causas.

Es que en su mayoría hacen depender sus éxitos de los apoyos externos pues han abandonado lo fundamental como es la construcción de familia, comunidad y convivencia la que solamente depende de la iniciativa y dinámica propias de cada comunidad.

Por eso hoy, cuando estamos en estos momentos de junio del año 2026, después de seis años en tránsito hacia nuevos dignatarios, el reto es grande en el sentido de avanzar hacia su reconstrucción a partir de sus principios originales.

Nuestras juntas están ante la disyuntiva de seguirse diluyendo como simples organizaciones atrasadas que sirven principalmente a intereses ajenos ya de los políticos, o de diferentes instituciones o se transforman en verdaderas constructoras de comunidad, de planeación participativa, de formación ciudadana y a partir de allí contribuyen a reconstruir la sociedad y el Estado para los intereses colectivos de los municipios, las regiones y el País.

Como civilistas y demócratas nos la debemos jugar por la segunda alternativa de reconstrucción y de futuro siendo este el objetivo del presente documento.

Esta reingeniería como dirían algunos, o relanzamiento de las organizaciones comunales debe arrancar con fuerza buscando que todas las juntas y demás organismos comunales con un plan de desarrollo a largo plazo y planes de acción a corto tiempo en cumplimiento del plan de desarrollo con pilares inagotables y estratégicos como el estudio en comunidad y las actividades lúdicas y culturales en cuanto son formas de construcción de amistad, afecto, solidaridad y confianza.

En este sentido conviene recordar como lo hemos dicho en otros escritos, que el objetivo fundamental e intrínseco de nuestras juntas, que solamente depende de ellas es la construcción de comunidad y en consecuencia de convivencia y desarrollo. No se trata de abandonar las relaciones con el Estado en reclamación de los derechos sino que se trata de cambiar el nivel de esas relaciones, por lo general de subordinación y sumisión por unas relaciones de igualdad y respeto, garantes de derechos, las que solamente se alcanzarán con organizaciones muy fuertes y con relaciones colectivas de dignidad y altivez.

Organizaciones que:

- tengan como eje estructurante su fortalecimiento interno a partir de la construcción de comunidad, conocimiento, convivencia, confianza y desarrollo;
- rijan su actuar en el presente plan de desarrollo o en otro mejor construido con su comunidad y en su plan de acción.
- lleguen con propuestas bien estudiadas y construidas democráticamente a la discusión de los planes de desarrollo y anualmente a las discusiones de los presupuestos por lo que se debe fortalecer infinitamente el concepto de los presupuestos participativos;
- que construyan colectivamente sus proyectos, los radiquen en los bancos de proyectos que deben existir en cada municipio;
- que trabajen para que todo contrato se asigne a proyectos debidamente radicados y con suficiente anticipación en los bancos de proyectos y se ejecuten por la figura de convenios solidarios o complementación del recurso público con el trabajo de la comunidad, ver Art. 3 Parágrafos 3 y 4 de la Ley 1551/2012 y Art. 95 Ley 2166/2021.
- que ejerzan control sobre los elegidos a cargos públicos primero imponiéndoles actas de compromiso con los intereses colectivos y exigiéndoles el cumplimiento de esos compromisos a través de las acciones de cumplimiento;
- que tengan la capacidad de estudiar en comunidad las diferentes propuestas políticas y de tomar decisiones colectivas. Estas y muchas más prácticas sanas y democráticas deben adoptar nuestras organizaciones, pero todo eso comienza por el fortalecimiento interno y la construcción de conocimiento en comunidad.

Para contribuir a esta estrategia se ha diseñado este modelo de Plan de Desarrollo Comunal que en lo fundamental puede ser adoptado por la mayoría de organizaciones comunales de Colombia. Se presenta una variada gama de programas que responden a las posibilidades y naturaleza de la organización comunal. La ejecución de todos y cada uno de ellos es posible en la medida en que se cuente con los respectivos comités de trabajo. No obstante que todos son viables, cada junta decidirá cuales incluye como prioritarios y cuales como indicativos u orientadores.

Reconociendo los derechos originales del autor, toda plancha o lista o toda junta ya elegida, con los ajustes pertinentes lo pueden adoptar como propio.

El autor.

1. Objetivos

1.1 Generales:

1.1.1. Recuperar los principios y objetivos históricos y legales de la organización comunal.

1.1.2. Hacer de la junta de acción comunal una constructora cotidiana de comunidad en torno a la amistad, la solidaridad, la tolerancia, el afecto y la confianza.

1.1.4. Fortalecer la confianza al interior de la comunidad y entre los vecinos como valor imprescindible para que prosperen las iniciativas económicas y empresariales solidarias.

1.1.5. Lograr relaciones de respeto e igualdad en el marco de los derechos con actores externos a la comunidad como el Estado, las agrupaciones políticas y otros.

1.1.6. Lograr una participación efectiva de la organización comunal en la elaboración de los planes de desarrollo y los presupuestos municipales.

1.1.6. Hacer de la organización comunal una conductora de la comunidad en torno a la construcción de conocimiento colectivo como principal factor de cambio y desarrollo de la comunidad y de los pueblos.

1.2. Objetivos específicos

1.2.1. Fortalecer el funcionamiento interno de la organización comunal.

1.2.2. Hacer de la organización comunal un espacio amable y atractivo a la comunidad en especial a las nuevas generaciones en torno a la lectura y actividades lúdicas, culturales y recreativas.

1.2.3. Resolver parte de las necesidades materiales de servicios y obras de la comunidad a través del trabajo comunitario.

1.2.4. Lograr la inclusión de las necesidades y aspiraciones materiales de la comunidad que no se pueda resolver con trabajo comunitario, en los planes de desarrollo y en los presupuestos estatales a partir de la participación consiente, planificada y organizada de la comunidad.

1.2.5. Convertir las necesidades y aspiraciones materiales más sentidas de la comunidad en parte del plan de desarrollo estratégico de la comunidad, Art. 47 Ley 2166/2021; Plan de Desarrollo Estratégico de Mediano y Largo Plazo(Art 29 literal f) numeral 4) Ley 1551/2012 y debidamente armonizado con el plan de desarrollo del municipio Art. 47 Ley 2166/2021, proyectos proyectos

debidamente registrados en los bancos de proyectos del municipio y del departamento.

1.2.6. Lograr que los recursos públicos con destino a las comunidades se ejecuten por convenios solidarios o complementación del trabajo de la comunidad con el recurso público. Ar. 3 Parágrafos 3 y cuatro, Art. 95 Ley 2166/2021 y Sentencia C-26595/2025 de la Honorable Corte Constitucional.

2. Estrategias

2.1. Lectura en comunidad.

2.2. Actividades lúdicas, culturales y recreativas regulares.

2.3. Trabajo en comunidad en torno a la minga y la olla comunal.

2.4. Priorización en comunidad de los temas o necesidades y aspiraciones a ser diseñados como proyectos

2.5. Construcción de esos proyectos con la comunidad.

2.5. Inscripción de los proyectos en los bancos de proyectos del municipio y del departamento.

2.6. Análisis en comunidad de la gestión de los gobiernos.

2.7. Construcción en comunidad y con las demás juntas y organizaciones comunitarias del Plan de Desarrollo estratégico del municipio, por lo menos seis meses antes de las elecciones territoriales e imposición de este plan como programa de gobierno a los candidatos que pretendan el apoyo de nuestra comunidad.

2.8. Con por lo menos seis meses de anticipación a las elecciones territoriales, construcción en comunidad del acta de compromiso a ser impuesta a los candidatos que pretendan el apoyo de la comunidad y unificación de dicha acta con las demás organizaciones comunales del municipio. Este derecho ciudadano del mandato programático es un desarrollo de los artículos 3, 40, 103, 103 y 259 de la Constitución Política de Colombia.

2.9. Evaluación de la gestión de los funcionarios de elección popular que obtuvieron votos en la comunidad y requerimiento por escrito para que ante asamblea informen de su gestión y de sus actividades o en su defecto ejercicio de las acciones de cumplimiento.

3. Recursos

3.1. El recurso humano.

3.2. El recurso organizativo de la comunidad.

3.3. El conocimiento colectivo.

3.4. Los bienes propios de la organización.

3.5. Cuota mensual de los afiliados de por lo menos mil pesos.

3.6. Actividades de financiación propias como bazares y otras actividades.

3.7. Donaciones voluntarias de afiliados y otras.

4. Indicadores

- 4.1. Una acción comunal agradable y atractiva para los afiliados y comunidad en general.
- 4.2. Reuniones mensuales de reflexión, lúdicas, culturales y recreativas.
- 4.3. Regularización de las reuniones y asambleas generales por lo menos como lo establece la Ley.
- 4.4. Incremento creciente de la asistencia de los afiliados y residentes a las asambleas.
- 4.6. Estabilidad de los dignatarios en sus cargos cumpliendo sus funciones.
- 4.7. Fortalecimiento de la convivencia en la comunidad.
- 4.8. Fortalecimiento de la confianza entre vecinos o integrantes de la comunidad como precondition para que prosperen los negocios y las actividades de economía solidaria.
- 4.9. Superación de las relaciones utilitarista con las instituciones por relaciones de igualdad y mutuo respeto.
- 4.10. Incidencia real sobre los planes de desarrollo y los presupuestos del municipio.

5. Visión

Una comunidad fortalecida en torno a la amistad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto y la confianza, garante de convivencia, paz y desarrollo, incidiendo de manera real en las decisiones fundamentales de la administración pública, a partir de los planes de desarrollo, de los presupuestos y en la ejecución de recursos a partir de las políticas, programas y propuestas de la comunidad.

6. Misión

El trabajo cotidiano regido por los objetivos, estrategias y programas del presente plan de desarrollo.

7. Diagnóstico:

Es difícil incluir un diagnostico general para todos los municipios por lo que en este caso si es recomendable tomar y ajustar los diagnósticos de los planes de desarrollo del municipio que por lo general son buenos, con una introducción general como la ofrecida en el Plan de Acción.

8. Pilares programáticos

8.1. Pilar uno formación y construcción de capital humano

Es el programa estructurar y unificador cuya ejecución depende exclusivamente de la capacidad de la organización y de sus dirigentes. El

conocimiento en comunidad es el principal factor de integración y desarrollo de los pueblos.

➤ **8.1.1. Lectura en comunidad.**

Mensualmente establecernos la tarde d

el último viernes de cada mes a partir de las cuatro para la lectura en comunidad ya en el salón comunal o preferiblemente en un aula escolar. A esta tarde de lectura invitaremos además de los integrantes de la comunidad, a profesores, estudiantes y jóvenes para que contribuyan con la interpretación de los temas. En cada reunión programaremos la próxima con responsabilidades y expositores propios e invitados externos.

¿Qué leeremos?

- Las normas que regulan a la organización comunal como leyes y estatutos.
- Derechos constitucionales a saber los fundamentales de los artículos 11 al 40; los derechos económicos, sociales y colectivos del 41 al 82; los mecanismos de protección de los derechos del 83 al 95, entre otros temas constitucionales.
- El plan de desarrollo del municipio, los presupuestos y los contratos adjudicados y por adjudicar.
- Plan de acción.
- Lecturas sobre otros temas de interés general como económicos, por ejemplo, en torno a los TLCs, sobre ambiente, sobre el clima, etc.
- Organizaremos la lectura de noticias y temas importantes publicados en los medios de comunicación,
- Organizaremos lecturas literarias de cuento, novela, etc.

En fin, haremos de la junta comunal un centro de encuentro permanente para la tertulia y la reflexión.

Algunas personas nos dirán que una tarde para la reflexión en comunidad es mucho tiempo a quienes responderemos que es lo menos que podemos pedir para construir amistad, confianza, comunidad y convivencia pues por lo general cada persona pierde cinco o más horas diarias detrás de un televisor, distanciándose cada vez más de su familia comunidad. Por eso pedir un encuentro mensual para la reflexión es lo menos que podemos hacer para reconstruir la comunidad. Lo ideal sería por lo menos una vez semanal.

8.1.2. Por lo menos cada tres meses realizaremos una conferencia o un foro con amplia participación de la comunidad, sobre temas de interés general.

7.1.3. Con la Asociación de juntas realizaremos cursos de formación para todos los dignatarios y otras personas interesadas. Al año realizaremos por lo menos tres talleres de esta naturaleza con intensidad horaria mínima de veinte horas, para lo cual buscaremos el apoyo de entidades del Estado y/o de actores externos.

7.1.4. Otros.

8.2. Pilar dos. Organización y planeación

De ninguna manera las reuniones ordinarias pueden depender de la voluntad del presidente o de la junta directiva, sino que existirá un cronograma por todos aprobado, conocido, vigente y publicado en carteleras a saber:

8.2.1. Las asambleas generales: Conforme lo establece la Ley, a partir del último domingo del mes de Abril, cada cuatro meses en el salón comunal en el sitio que defina la directiva o en su defecto automáticamente en el lugar y hora en que se realizó la última asamblea, se realizarán estos eventos a saber durante al año 2012 los últimos domingos de los meses de Agosto y diciembre; durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 los últimos domingos de los meses de Marzo, Julio y Noviembre.

Si a la hora y sitio de la asamblea no están el presidente ni vicepresidente, los asistentes por derecho propio elegirán presidente de la reunión y aprobarán su orden del día.

8.2.2. Asambleas extraordinarias: Cuando sean convocadas por quien tenga competencia de conformidad con los estatutos.

8.2.3. Reuniones de directiva: De conformidad con los estatutos (cada dos meses?) las reuniones ordinarias en el sitio y hora en que se realizó la última reunión o en su defecto en el lugar establecido por los convocantes. Si a la hora de la reunión no están el presidente ni vicepresidente, los dignatarios presentes si hacen quórum decisorio o de liberatorio de directiva, designarán un presidente de la reunión y aprobarán su orden del día. De toda reunión levantarán un acta.

8.2.4. De los comités de trabajo: De conformidad con los estatutos(cada dos meses?), en el sitio y hora en que se realizó la última reunión o en su defecto en el lugar que establezcan los convocantes.

8.2.5. De la comisión de convivencia y conciliación: De conformidad con los estatutos, (¿cada mes dos meses?), en el sitio y hora en que se realizó la última reunión o en su defecto en el lugar que establezcan los convocantes. Extraordinariamente cuantas veces sea necesario para conocer y resolver temas sometidos a su consideración.

Observación uno. Si llegado el momento de una asamblea o reunión no existen temas específicos que ocupen productivamente el tiempo de los asistentes, la reunión o asamblea evolucionará en torno a comentarios y reflexiones colectivas sobre las noticias locales, regionales, nacionales e internacionales de mayor interés más recientes. Igualmente lo podrán hacer leyendo apartes de interés sobre derechos constitucionales, sobre las normas comunales o los estatutos.

Observación dos. De todas maneras, toda reunión o asamblea será iniciada con la lectura de por lo menos media hora de un tema de impactante actualidad. Cada reunión designará por lo menos tres responsables para que preparen el tema para la reunión o asamblea siguiente.

Lo importante es comprender que siempre habrá motivos para una reunión y que el más importante siempre será la construcción de conocimientos en comunidad.

8.3. *Pilar tres o programa ambiental*

8.3.1. *Plan de represas.* cada finca por lo menos por cada diez hectáreas construirá una represa con el equivalente a quince horas de trabajo con un buldócer o una excavadora. Cada junta de acción comunal elaborará el plan o listado de construcción de represas de su vereda para luego configurar el respectivo plan corregimiento y municipal. En cada vereda se evaluará que recursos tienen los dueños de las fincas para construir estas represas y también se hablará con la Alcaldía y con la Corporación Ambiental para que apoye con buldóceres o retroexcavadoras la construcción de estas represas. A la Alcaldía y a la Gobernación se pedirá que con los recursos de pavimentación de cien metros podemos apoyar la construcción de hasta cincuenta represas por que es necesario dejar de enterrar los dineros públicos en arena y cementos e invertirlos en estas necesidades ambientales urgentes. A los candidatos que deseen nuestro apoyo electoral les haremos firmas actas de compromiso con este plan de represas si quieren el apoyo de nuestras comunidades. Estas represas las utilizaremos para la producción de pescado por el tiempo que sea posible.

8.3.2. *Tanques de agua en las zonas urbanas.* Las juntas comunales urbanas promoveremos la construcción de tanques de por lo menos diez metros cúbicos de agua para conservar las aguas lluvias de tal manera que tengamos reservas para las temporadas de largos veranos.

8.3.3. *Plan de reforestación.* Trabajaremos para que cada finca deje enyerbar y reforestar por lo menos la tercera parte de su terreno, en especial el que está cerca de las cuencas de agua o caños. Buscaremos apoyo del Gobierno para apoyar a los campesinos que faciliten esta reforestación. Las juntas urbanas organizaremos trabajos de reforestación con nuestras comunidades en visitas mensuales y masivas a las fincas previos acuerdos con las respectivas juntas comunales rurales.

8.3.4. *No quema.* Intensificaremos la campaña por la no quema bajo el slogan, quemar la tierra es como quemar a las nuevas generaciones.

8.3.5. *Recuperación de cuencas productoras de agua.* Trabajaremos para invertir la tendencia histórica de los presupuestos municipales que en el mayor porcentaje se orientan a adecuar la infra estura física urbana para habilitar la especulación financiera con la construcción vertical. Por el contrario, estos recursos se deben reorientar hacia el campo y para convertir en parques nacionales o comunitarios bajo el control y la soberanía nacional y ciudadana las cuencas productoras de agua y comida.

8.3.6. Otros

8.4. Pilar cuatro o programa de seguridad alimentaria.

8.4.1. Proyecto de huertas caseras. Cada junta comunal urbana y rural elaborará un plan de huertas caseras por cada familia de por lo menos novecientos metros cuadrados (30x30) las áreas rurales y de los espacios disponibles en tierra o terrazas en las áreas urbanas. Su objetivo es que las personas consuman verduras limpias y frescas producidos por ellos mismos para resolver los graves problemas de salud gastrointestinal y cardiovascular que mucho afectan a nuestra población. Comprometeremos a la Alcaldía y a los candidatos con este plan. Cada junta tendrá su respectivo plan de huertas par configurar luego en eventos con este propósito el plan corregimiento y municipal en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo de que habla el Artículo 6 y otros de la Ley 1551 del año 2012.

La Asociación hará monitoreo y seguimiento regular a la evolución de estos planes.

8.4.2 Inventario de empresas familiares. Tener un inventario de las empresas familiares y/o sociales que existan en el entorno de la comunidad para reunir las e identificar las principales líneas de apoyo que podrían necesitar de la junta como:

8.4.3. Acciones específicas para apoyar formas de economía ciudadana.

- ✓ Motivar a la comunidad para que compre sus productos o haga uso de los servicios de las empresas de la comunidad.
- ✓ Realizar reuniones con entidades públicas o privadas que apoyen el emprendimiento como SENA, Banco Agrario u otros bancos.
- ✓ Realizar reuniones con expertos en dar apoyo organizativo a las empresas y en trámites y requisitos.
- ✓ Con otras juntas cercanas y la asociación de juntas estimular la organización de las empresas familiares y comunitarias para que accedan a mejores posibilidades de comercialización, acceso a tecnologías y crédito.

8.4.4. Redes de productores y consumidores. Construir una red de productores campesinos con consumidores para establecer relaciones directas campo ciudad garantizando mejores precios tanto a productores como a consumidores superando intermediaciones innecesarias. La idea es que semanalmente los campesinos lleven directamente sus pedidos a los consumidores.

8.4.5. Empresas comunales. Definir qué clase de empresas comunales existentes se deben seguir apoyando o cuales se deben crear

8.4.6. Zonas de desarrollo industrial. Actuar sobre el plan de desarrollo de la asociación de juntas de acción comunal y Estratégico de Mediano y largo Plazo de las Comunidades y plan de Desarrollo Municipal para que incluya una zona de desarrollo industrial con espacios suficientes, bancos de

herramientas y de apoyo técnico para los productores locales, con bajos servicios públicos e impuestos.

8.4.7. ¿Cuáles otros?

8.5. Pilar cinco o programa de obras y proyectos

8.5.1. Obras por autoconstrucción. En asamblea de la comunidad estableceremos una priorización de obras de mayor a menor importancia definiendo cuales podemos construir con trabajo comunitario. Para todas aquellas obras que se puedan resolver con trabajo comunitario como arreglos menores de un camino de una vía, de un puente, aseo o mejoramiento del salón comunal o del centro educativo, construcción de drenajes provisionales para aguas lluvias o negras, etc, organizaremos la minga u olla comunal. Las familias aportarán en trabajo y especie. En asamblea estableceremos el cronograma de trabajo para estas obras.

8.5.2. Gestión de obras y proyectos. En comunidad y de mayor a menor estableceremos una priorización de todas las necesidades y aspiraciones materiales que necesitan del recurso público ya del municipio, del departamento y/o de la Nación. Cada necesidad o aspiración la convertiremos en un perfil de proyecto. Todos estos perfiles de proyectos incluidos en el plan de desarrollo de la junta y luego en el plan de desarrollo estratégico de la asociación de juntas (Art. 47 Ley 2166 y 29, literal f) numeral 4) de la Ley 1551/2012. A su vez estos proyectos serán radicados en los bancos de proyectos tanto del municipio como del departamento en donde solicitaremos a los funcionarios su colaboración para convertirlos en proyectos en la metodología de la respectiva entidad.

Una vez radicados nuestros proyectos en los bancos de proyectos y con el respectivo código de radicación, actuaremos sobre las oficinas de planeación municipal y sobre las correspondientes comisiones de planeación de la corporación pública para que le asignen recursos en los presupuestos.

Especialmente durante los meses de septiembre y octubre de cada año actuaremos sobre las oficinas de planeación y durante los meses de octubre y antes del 10 de noviembre sobre la JAL y/o el Concejo para que incluyan dichos rubros en el presupuesto para el año siguiente.

Igualmente estableceremos seguimiento a las oficinas de planeación y de la administración pública para garantizar que se asigne recursos en los respectivos planes de inversión y en los planes de acción.

De otra parte, trabajaremos para que los derechos económicos, sociales y colectivos, artículos 41 al 82 de la Constitución sean debidamente atendidos con políticas, programas, proyectos y recursos tanto en los planes de desarrollo como en los presupuestos

Con las demás juntas y organizaciones similares del municipio y en torno a la Asociación de Juntas, avanzaremos en la construcción de un plan de desarrollo o el CANDIDATO ES EL PLAN que será impuesto como mandato o voto programático a los candidatos que aspiren a tener el apoyo de nuestras

comunidades en las elecciones de Alcalde y Concejo.(Art. 3. 4, 103, 133 y 259 de la Constitución Nacional).

Igualmente trabajaremos unidos para que nos firmen ante notario y registrador la siguiente acta de compromiso:

8.5.3. Propuesta de acta de compromiso hacia la transparencia y la gobernabilidad democrática

“Me comprometo a que el Plan de Desarrollo que he de presentar a consideración del Consejo Territorial de Planeación una vez sea elegido alcalde y al Concejo Municipal, de conformidad con las normas legales, se construirá a partir del Programa de Gobierno anexo, con los ajustes realizados en procesos participativos en el marco de la campaña.

- Una vez elegido Alcalde, antes de ser presentado a consideración del Consejo Territorial de Planeación, el proyecto de Plan de Desarrollo y la cuantificación al Proyecto de Plan de Inversiones, los construiré a colectivamente en Asamblea Ciudadana del municipio o constituyente ciudadana que a continuación describo.*
- La Asamblea Ciudadana o Constituyente Ciudadana del municipio de El Rosal para los efectos de garantizar la gobernabilidad democrática y la transparencia, estará integrada por lo menos por tres delegados de cada una de las organizaciones de base social que libremente la deseen integrar hayan o no estado comprometidas con mi campaña, a saber: juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, madres comunitarias, delegados de cada colegio y escuela, de las organizaciones sindicales, campesinas, indígenas, afros, de organizaciones de mujeres, de otras minorías reconocidas, de los empresarios del agro, de los empresarios del comercio, de los transportadores, de los delegados de los estudiantes universitarios, los personeros estudiantiles, delegados de los profesionales, de la iglesias y centros de pensamiento entre otras.*

Igualmente podrán participar si es su decisión, tres delegados por cada partido político con organización reconocida en el municipio y los concejales. Todos los miembros de la Asamblea tendrán los mismos derechos de voz y voto y para efectos de priorizaciones se aplicará metodología pedagógica debidamente probada. De todas maneras el primer acto de la Asamblea una vez instalada será la adopción del reglamento de funcionamiento.

- Los ajustes propuestos por el Consejo Territorial de Planeación serán validados por la Asamblea Ciudadana o Constituyente Ciudadana del municipio.*
- Me comprometo a que todos los años, entre los meses de Agosto y Septiembre, antes de ser presentado al Concejo Municipal, someteré a*

evaluación y aprobación de la Asamblea o Constituyente ciudadana el proyecto de presupuesto para el año siguiente, el que debe corresponder con el Plan de Desarrollo.

- *Me comprometo a que todo proyecto de contrato, antes de ser sometido a licitación pública, será sometido a evaluación y aprobación de la Asamblea Ciudadana o Constituyente Ciudadana, como prerequisite de transparencia.*
- *Por lo menos cada seis meses presentaré un informe escritos a la Asamblea Ciudadana o Constituyente Ciudadana sobre mi gestión, de la que recibiré sus observaciones, evaluaciones y propuestas para mejorar la administración.*

Este informe se imprimirá en la Gaceta Municipal con distribución masiva y se colocará en la página web de la Alcaldía, como lo mandan las normas legales.

- *Los recursos a ser ejecutados en barrios y veredas y que no obliguen la licitación pública, se asignarán a las mejores propuestas de las organizaciones de las comunidades siempre que se comprometan a completar la inversión pública con trabajo comunitario. De todas maneras, todo proyecto que pretenda recursos del municipio debe estar previa y debidamente inscrito en el bando de proyectos y se someterá a su evaluación en el marco de la Asamblea Ciudadana o Constituyente Ciudadana.*
- *Semestralmente someteré a evaluación en la Asamblea Ciudadana la gestión de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.*
- *Se respeta la vida y se protege la familia como fuentes de una sociedad sana. Igualmente se fortalecerá infinitamente la organización de las comunidades y de la ciudadanía en la perspectiva de construir confianza como requisito para mejorar la convivencia, la prosperidad y las diferentes formas de economía social y solidaria.*
- *Pongo de presente que si ciudadana o organización jurídica alguna demuestra que en algo estoy incumpliendo este compromiso, puede iniciar acciones pertinentes ante las autoridades competentes en el marco de las acciones de cumplimiento.”*

8.5.5 Acción de cumplimiento

El artículo 40 de la Ley 2166/2021. Este artículo dice que las organizaciones comunales tenemos derecho a reunirnos por lo menos dos veces al año con la Alcaldía. Para hacer efectivo este derecho en coordinación con las demás juntas a través de la asociación, enviaremos un oficio formal al señor alcalde invocando esta norma solicitándole fijar las fechas y horas para realizar esta reunión. Igual

derecho se tiene para dos reuniones al año con el plenario del concejo del municipio.

Si a los diez días siguientes a la solicitud no tenemos respuesta formal, acudiremos a la justicia para que haga cumplir la Ley. Con copia del oficio debidamente radicado e invocando el artículo 87 de la Constitución y la Ley 393 nos dirigimos a tribunal de lo contencioso administrativo de la jurisdicción para que garantice el cumplimiento de este derecho de nuestras organizaciones. Igualmente presentaremos una demanda por incumplimiento de las leyes ante la Procuraduría General de la República.

Una vez definidas las horas y fechas de las reuniones con la Alcaldía en reunión con todas las juntas a través de la asociación definiremos la agenda de conversaciones en cada reunión, la que en lo fundamental debe girar en torno al deber del municipio de atender los derechos económicos sociales y colectivos a través de sus planes de desarrollo y de sus presupuestos, derechos establecidos entre los artículos 41 al 82 de la Constitución y a la información y control sobre la asignación de contratos.

Debemos entender que las reuniones si no son directamente con la máxima autoridad del municipio, lo deben ser con funcionarios con capacidad de decisión. De cada reunión se debe levantar un acta y en reuniones posteriores se hará seguimiento y evaluación al cumplimiento de los compromisos.

8.6. Pilar seis o programa de derechos económicos, sociales y colectivos y acción de cumplimiento.

La Constitución Política es un catálogo de derechos. La ruta de cumplimiento de estos derechos es su inclusión en los planes de desarrollo y en los presupuestos.

De hecho, también el artículo 350 de la Constitución dice que todo presupuesto debe dar prioridad al gasto público social. En consecuencia, actuaremos con rigor y diligencia sobre los planes de desarrollo y los presupuestos para garantizar que en efecto incluyan la atención a cada uno de estos derechos con políticas, programas y proyectos a saber:

Artículo 41. Pedagogía de la Constitución. Políticas, programas y proyectos de formación en derechos y participación.

Artículo 42. Apoyo al fortalecimiento de la familia.

Artículo 43. Políticas, programas y proyectos para mujer y mujer cabeza de familia. Ver en este punto también la Ley 82 de 1993 y 1232 de 2008.

Artículos 44 y 45: Niñez y juventud. Programas culturales, creativos y recreativos, de formación y orientación vocacional para atender a todos los niños y jóvenes y en especial en la jornada en que están por fuera de aulas escolares.

Artículo 46. Tercera edad. Políticas, programas y proyectos para atender con respeto y consideración a la tercera edad.

Artículo 46. Disminuido físico. Políticas, programas y proyectos-

Artículos 48,49,50,51. Salud. Hacer seguimiento a las entidades que ejecutan por contrato con el municipio los recursos de salud. Allí existe generalmente una gran olla de corrupción. Buscar que se ejecuten con empresas solidarias o comunitarias.

Artículos 52 a 66. Trabajo, economía solidaria, emprendimiento. Para estos derechos incluimos el programa siguiente.

Artículos 67, 68, 69,70,71. Educación, políticas educativas locales. Los municipios en el marco del artículo 27 de la Constitución que establece la libertad de estudio, investigación y cátedra y de la Ley 115 sobre educación, pueden definir el Plan Educativo Institucional de cada establecimiento educativo y del municipio. Este plan educativo debe responder a la visión, misión y objetivos estratégicos del desarrollo, si no existen se deben construir con importante actuación de las organizaciones comunales y sociales en general.

Sucesivamente se debe verificar la atención a cada uno de los derechos.

Por derechos de petición solicitaremos la inclusión de estas políticas, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo y en los presupuestos. Si no se incluyen no obstante nuestra insistencia, se presentarán las demandas de acción de cumplimiento ante el tribunal de lo contencioso administrativo de la jurisdicción para que hagan cumplir la Constitución y la Ley.

Para hacer el seguimiento y verificación al cumplimiento de cada uno de estos derechos por parte del municipio y en general del Estado se deben organizar los comités con los respectivos actores a saber, de educación, de familia, de

mujeres y mujeres cabeza de familia, de niñez y jóvenes, de tercera edad, de disminuidos físicos, etc.

8.7. *Pilar 7 o apoyo a las organizaciones comunales y sociales y ejercicio de derechos.*

El artículo 103 de la Constitución Nacional dice en su segundo inciso que “*..el Estado apoyará, fomentará y estimulará a las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, respetando su autonomía*”. En el mismo sentido se expresa el CONPES COMUNAL.

De otra parte, la Ley 1551 de 2012, artículo 6, Parágrafo Primero dice que toda política, programa y proyecto con destino de las organizaciones de acción comunal debe ser concertado con ellas, tema del que hablaremos con el Alcalde para que en efecto sea así. En caso que encontremos recursos gastados en nombre de nuestras organizaciones y comunidades sin la respectiva concertación se debe presentar acciones de cumplimiento ante los tribunales de lo contencioso administrativo que existen en las capitales de departamentos. En nuestra página encuentran guías de acciones de cumplimiento gullermocardona.com

De otra parte y de conformidad con la misma Ley 1551 del año 2012, solicitaremos a la Alcaldía la construcción concertada, como manda la Ley, del respectivo plan de fortalecimiento de nuestras organizaciones con la respectiva asignación presupuestal como lo manda el artículo 3 numeral 17 de la Ley 1551/2012.

Entre otros rubros exigiremos:

- con recursos presupuestales para formación ejecutados directamente por nuestras organizaciones. No olvidar que por Artículo 103 de la Ley 2166/2021 solamente el organismo comunal superior puede certificar la fonación comunal y todo recurso del Estado con destino a eventos de formación debe ser concertado con la respectiva organización, entiéndase bien con la organización en su estructura interna de directiva y asamblea.
- con recursos para realizar las asambleas anuales municipales de los comunales;
- con recursos para las olimpiadas deportivas comunales; para las olimpiadas culturales;
- un rubro especial para apoyar propuestas empresariales comunales;
- programas de formación en medios digitales, etc.

Muy especialmente en el marco de la autonomía de nuestras organizaciones establecida en el segundo inciso del artículo 103, se debe trabajar y solicitar que en el plan de desarrollo y en los presupuestos quede claramente establecido “*que los recursos con destino al fortalecimiento de la participación comunitaria y*

de nuestras organizaciones se debe ejecutar a partir de las políticas, programas y propuestas de las propias organizaciones” y no por agentes extraños pues son quienes los dilapidan.

8.7.1. Presupuestos participativos.

Requeriremos a la Alcaldía municipal el cumplimiento del mandato del artículo 40 de la Ley 1551 en el sentido de que todos los municipios deben tener un rubro denominado presupuestos participativo o recursos designados por las propias organizaciones de las comunidades. En caso de no ser atendidos presentaremos las demandas correspondientes ante las entidades de control.

8.7.2. Artículo 40 de la Constitución, acción de cumplimiento y derechos de la mujer.

El último inciso del artículo cuarenta de la Constitución dice que “ *el Estado garantizará la participación adecuada y efectiva de la mujer en los asuntos decisorios de la administración pública*”. Es el nivel más elevado de participación real concedido a sector social alguno en la Constitución, derecho que sin embargo ha sido poco ejercido. En consecuencia, a partir de buena organización de las mujeres del municipio se debe oficiar al alcalde y al concejo para que garanticen esa participación “***adecuada y efectiva***” de las mujeres en las decisiones fundamentales de la administración pública como son elaboración y aprobación de los planes de desarrollo, de los presupuestos y asignación de contratos. Esta participación se debe utilizar para garantizar la inclusión de las políticas, programas y proyectos con destino a las mujeres y sectores débiles de la población y en general para garantizar la atención a los derechos económicos sociales y colectivos como ya se ha dicho.

Esta participación de la mujer se debe reclamar por escrito con derechos de petición. Si no existe respuesta favorable se debe hacer uso de la acción de cumplimiento ante el contencioso administrativo e inclusive de la acción de tutela en protección de un derecho fundamental como en efecto lo es el artículo cuarenta que la incluye.

8.7.3. Actas de compromiso, acción de cumplimiento y control político

Regularmente hacemos firmar actas de compromiso en campañas a los candidatos a cargos de elección popular, sin embargo, es común la queja que los elegidos no cumplen las actas de compromiso. No las cumplen porque, desde nuestras organizaciones no desarrollamos un debido proceso denunciándolos ante la justicia por su incumplimiento. En consecuencia, con copia del acta se deben presentar las respectivas demandas ante los tribunales de lo contencioso administrativo para que hagan cumplir a los gobernantes sus compromisos adquiridos o para que se les declare insubsistentes por prometer lo imposible de cumplir.

Las grabaciones en videos que hoy son muy fáciles y comunes también son suficiente documento de prueba para iniciar demandas por acciones de cumplimiento ante los tribunales.

De otra parte, la organización, con copia física o gravada de lo prometido por los gobernantes en campaña o en ejercicio del cargo, por derecho de petición solicitara a los gobernantes informes sobre el cumplimiento de las promesas y de sus funciones. Si dentro del término de quince días no dan respuestas, con copia del derecho de petición sin respuesta o sin respuesta satisfactoria, se interpondrán las acciones de cumplimiento ante el contencioso administrativo para que informen a la comunidad por escrito y ante asamblea sobre su gestión.

Estas actuaciones desde las organizaciones comunales son el mejor mecanismo de control político sobre los elegidos. Recordemos que por artículo 133 de la Constitución todo elegido es responsable de sus funciones y compromisos ante los electores. Exijámosle cumplimiento con altivez y dignidad, sin violencia y sin subordinación.

8.7.4. Guía derecho de petición ante la alcaldía

Señor

ALCALDE O ALCALDESA

Señores

Concejo Municipal

Municipio dxxxx

E.

S.

D.

Referencia: Derecho de petición con subsidio de acción de cumplimiento sobre derechos comunales para que no burlen o ignore su cumplimiento:

Señor Alcalde (a)

Reciba nuestro atento y respetuoso saludo:

En ejercicio de nuestro derecho de petición solicito(tamos) que en los términos del Artículo 80 de la Ley 2166/2021, nos responda el cumplimiento de los siguientes derechos legales y constitucionales:

1. En el marco del Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, nos informe que políticas, programas y proyectos ha o está implementando la Alcaldía para el apoyo, estímulo y fomento de los organismos de acción comunal.
2. Solicitamos actas en las que conste que toda política, programa o proyecto con destino a la acción comunal ha sido concertado con ella de conformidad como lo establece el párrafo Primero del Artículo Sexto o funciones del municipio, ley

3. Solicitamos copia de las actas en que conste que las designaciones de las y los funcionarios con destino a la acción comunal han sido concertados con nuestra organización comunal, de conformidad a como lo establece el Artículo 6 Parágrafo Primero de la Ley 1551/20212 o funciones del municipio.
4. Certificado de la oficina de planeación en que conste que el Plan de Desarrollo Estratégico comunal fue debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal, como lo establece el Artículo 47 de la Ley 2166/2021 y que a las políticas, programas y proyectos comunales allí incluidos se asignó presupuesto a ser ejecutado en concertación con los respectivos organismos comunales, como lo establecen normas ya anunciadas en este texto.
5. Copia del plan de fortalecimiento de los organismos de acción comunal el que debió ser construido con nuestras organizaciones como lo establece el numeral 17 del Artículo 6 o funciones del Municipio de la Ley 1551/2021.
6. Copia o certificado de las acciones desarrolladas por su Administración para que se establezca tarifa diferencial en predial y servicios públicos para los bienes propiedad de nuestras organizaciones de acción comunal en desarrollo de los artículos 39 y 67 de la Ley 2166/2021.
7. Copia de certificado de las acciones desarrolladas por su Administración para asignar recursos de movilización para que los dignatarios cumplan sus actividades, como lo establece la Ley 2166 en su Artículo 39.
8. Copia o certificado de las acciones de su administración para crear el fondo de apoyo a los proyectos productivos comunales como lo establece el Artículo 89 de la Ley 2166/2021.
9. Copia de certificado demostrando las acciones que ha desarrollado y desarrolla su administración para apoyar a las y los jóvenes en el conocimiento y ejercicio de sus derechos como lo establece el Artículo 34 de la Ley 1662/2013.
10. Pruebas objetivas que demuestren que el municipio ha implementado programas y estrategias para garantizar que las mujeres participan en las decisiones que las afectan como lo establece el Artículo 40, último inciso de la Constitución Política de Colombia, entre otras en la elaboración del plan de desarrollo, del presupuesto y en la asignación de recursos con destino asuntos de su interés.
11. Copia de certificado de que en el Plan de Desarrollo y en el presupuesto se asignaron recursos que se ejecutaran con los respectivos organismos comunales como dice la norma para la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal y Comunitario de Mediano y Largo Plazo, como lo establece el Artículo 29 literal f), numeral 4 de la Ley 1551/2012.
12. Certificado en que conste que en el Plan de desarrollo y en el presupuesto se asignaron recursos para que la acción comunal celebre su día de la acción comunal y copia de las actas en que conste que la ejecución de recursos con este propósito

dentro de por lo menos los últimos cuatro años anteriores, se ha hecho en concertación con los respectivos organismos de acción comunal como lo dicen normas legales ya relacionadas en este documento.

13. Certificado en que conste que en el plan de desarrollo y en el presupuesto se han asignado recursos para que la acción comunal acceda a los medios de comunicación masiva, como lo establece el Artículo 98 de la Ley 2166/2021.
14. Certificado en que conste que por lo menos el 30% de las compras del municipio en comida se ha hecho a los pequeños productores del municipio, como lo establece la Ley 2046 de 2020.
15. Copia de los contratos o convenios de formación ejecutados por el municipio durante los últimos cuatro años y de las actas en que conste que esos recursos se ejecutaron en concertación con el respectivo organismo comunal como lo establece el Artículo 103 de la Ley 2166/2022.
16. Actas en que conste que tanto el Alcalde(a) como el Concejo se han reunido con organismos de acción comunal para llegar a acuerdos sobre sus propuestas, como lo establece el Artículo 40 de la Ley 2166/2012.
17. Copia del plan de apoyo a los organismos de acción comunal para el conocimiento y ejercicio de sus derechos, de protección a las y los victimizados y sus familias, como lo establece el Artículo 6 funciones del municipio,

Señor Alcalde(sa), nuestro interés no es otro que fortalecer la plena vigencia del Estado Social de Derecho en que se garantice el respeto del Estado por los nuestros, sin que esto se entienda como un ataque personal. Por eso y con la misma claridad expresamos que esperamos respuestas debidas dentro de los términos del derecho de petición o del Artículo 80 de la Ley 2166/2012. Si dentro de este término no hay respuesta o una o algunas no son satisfactorias nuestra opción será la acción de cumplimiento ante el respectivo Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos respuestas a la siguiente dirección física
Y electrónica

8.7.5. Guía de acción de cumplimiento

Municipio y Departamento, fecha (día, mes y año)

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DE _____ / TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE _____**

Ciudad.

Ref. ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Accionante: xxxxxxxxx

Accionado: Alcalde(sa).....

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio, comedidamente interpongo Acción de Cumplimiento, que consagra el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por la Ley 393 de 1997, contra _____, por el incumplimiento a lo ordenado en las normas que a continuación relaciono.

LEY O ACTO ADMINISTRATIVO INCUMPLIDO

Artículo 47 de la Ley 2166 del año 2021

“ARTÍCULO 47. Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales.”

Como consta en anexo a la presente acción de cumplimiento, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio..... radico debidamente el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO COMUNAL ante las oficinas de correspondencia Acadia y solicito fuera “articulado”, como lo manda la Ley con EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO expedido en el marco de la Ley 152/94 en el mes de mayo del año 2024, lo que no hizo la Alcaldía ni el Concejo como se evidencia del texto final de plan de desarrollo aprobado en la Corporación Pública.

Motiva la presente acción, lo dispuesto en el Artículo 87 de la **Constitución Política de Colombia de 1991**, que dispone que toda persona puede acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.

AUTORIDAD PÚBLICA RENUENTE

La presente acción de cumplimiento va dirigida contra _____, toda vez que a la fecha no ha cumplido EFECTIVAMENTE lo establecido en el Artículo 47 de la ley 2166 del año 2021.

FUNDAMNTOS DE HECHO

La Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio.....en el oficio de radicación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Asociación de Juntas de Acción Comunal ante la Alcaldía Municipal como en varias conversaciones sostenidas con el (la) Alcalde (alcaldesa) como con otros funcionarios insistió en la necesidad de cumplir con la Ley armonizando el Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Estratégico de Desarrollo Comunal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, requerimiento que sin embargo no se cumplió.

No obstante lo anterior, la parte accionada se ha negado a hacer efectiva la anterior disposición por cuanto no armonizó el Plan de Desarrollo del Municipio con nuestro Plan de Estratégico de Desarrollo Comunal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción encuentra fundamento jurídico, en:

- **Constitución Política de 1991, Artículo 87.** Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.
- **Ley 393 de 1997.** Mediante la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política, el cual consagra el derecho que tiene toda persona a acudir ante la autoridad judicial definida en esta Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos.

Por todo lo expuesto solicito se reconozcan las siguientes:

PRETENCIONES

1. Se ordene al municipio de xxxxxx en cabeza de su Alcaldía Municipal, convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal para que proceda a cumplir con lo establecido en la Ley 2166/2921 armonizando el Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
2. Se adopten las demás sanciones administrativas y penales que implica el incumplimiento de la Ley, entre ellas las establecidas en los Artículo 414 del Código Penal Colombiano, Ley 599 del 24 de julio del año 2.000.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del Plan Estratégico de Desarrollo Comunal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio.....
2. Copia del acta de aprobación del respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Comunal de la Asociación de Junta se Acción Comunal del Municipio.....
3. Copia del radicado de oficio remisorio a través de correspondencia del Municipio del Plan de Estratégico de Desarrollo Comunal.
4. Copia del Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo del Municipio publicado en la Gaceta o medio oficial del Municipio en el que se evidencia que no se incluyó el Plan de Desarrollo Estratégico Comunal.

DECLARACION JURAMENTADA

De manera voluntaria y de conformidad con lo establecido en la ley, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he acudido ante ningún Juez / Tribunal Administrativo para instaurar Acción de Cumplimiento con fundamento en los mismos hechos y normas y
contra la misma autoridad relacionados en la presen te acción.

NOTIFICACIONES

Accionante: dirección del accionante o demandante para las notificaciones debidas.

Accionada: dirección de la autoridad accionada contra la cual se instaura la acción de cumplimiento.

Atentamente,

Nombre: _____

C.C. _____

Firma: _____

8.7 .6. Lucha contra la corrupción y la venta del votos de la conciencia

En reuniones y asambleas desarrollaremos campañas contra la venta del voto o su cambio por favores con los políticos pues de una parte vender la conciencia es como vender a las nuevas generaciones y de otra parte porque alguien que llegue con votos comprados a un cargo de elección popular solamente pueden llegar a hacer del patrimonio público un botín para su enriquecimiento ilícito.

Por el contrario, insistiremos a las comunidades para que elaboren sus planes de desarrollo y solamente apoyen a candidatos que firmen actas de compromiso con ellos pues es derecho democrático de las organizaciones imponer condiciones a los candidatos, Artículos 2,3,40,103,133 y 259 de la Constitución Política de Colombia. Organizaremos foros y movilizaciones contra la compra de votos y contra los corruptos.

8.8. Pilar seis o Economía productiva y empleo

8.8.1. Mercado comunal y campesino. Este si que es un tema importante en la comunidad, pues la principal preocupación de la gente hoy es la falta de ingresos y/o de empleo. Mucha gente siente poco interés por la organización comunal, porque no se ocupa de estos temas. En este sentido es conveniente recordar que las organizaciones comunales de antes de 1990 tenían como prioridad la construcción de obras y servicios porque en efecto la pobreza en Colombia estaba determinada por lo que se llama NBI o Necesidades Básicas Insatisfechas, principalmente de servicios y urbanismo. Entonces era plenamente explicable y justificable que las organizaciones de la comunidad se centraran en resolver estos problemas básicos.

Pero a partir del año 2000, los problemas de la mayoría de la gente ya no son por carencia de servicios sino de ingresos y la incapacidad para pagar las altas tarifas de los servicios públicos y sociales. Es que hoy, los estratos medios en las zonas urbanas estamos gastando cerca del 40% de los ingresos en el pago de servicios públicos y sociales afectando gravemente la alimentación y en general el consumo.

¿Qué hacer para ayudar a resolver el problema de los ingresos? Aquí también se debe generar mucho estudio y debate para comprender las causas que explican la caída de los ingresos personales y familiares de los colombianos durante los últimos quince años.

En efecto se puede hacer mucho desde la base ciudadana para recuperar el mercado interno para la producción local, regional y nacional o en otros términos, para volver a consumir lo nuestro. Es que la única posibilidad inmediata para generar empleo e ingresos está en el consumo de lo que producimos. Cualquier pueblo del mundo puede resolver las necesidades básicas de sus integrantes si logra consolidar su mercado interno consumiendo lo que produce y produciendo lo que consume, puede sonar a una concepción autocrática en términos de los tecnócratas, pero reconstruir nuestros mercados locales es la única opción de supervivencia hoy en medio del salvajismo de las multinacionales, de sus hipermercados y más grave aún con la imposición de la llamada “**inteligencia artificial**”, la que, si no actuamos con prontitud nos conducirá a la esclavitud de los robots.

Debemos desarrollar una cultura del consumo de lo nuestro con actividades prácticas que concreten este propósito, como por ejemplo programando el acercamiento del productor al consumidor a través de los mercados ciudadanos, comunitarios o campesinos, para lo cual se pueden establecer relaciones tanto con los productores del campo. La virtualidad de hoy nos puede ayudar a crear redes campo ciudad inclusive para que desde los consumidores semanalmente se hagan los pedidos a los productores superando intermediaciones innecesarias.

Y los mercados campesinos comunales en lugares más adecuados como los parqueaderos, aprovechando que están desocupados los fines de semana. Se

puede hablar con sus dueños para que los presten o en último caso los alquilen por costos inferiores al promedio que valdría la utilización del espacio por los carros de parqueo, calculando que cada productor ocupa un espacio equivalente al que ocupa un vehículo.

Esta propuesta también puede ser una alternativa para muchos dirigentes sin ingresos suficientes quienes en igualdad de condiciones podrían producir y vender algunos bienes. También mucha gente al tener la seguridad de espacios de comercialización se anima a producir lo que mejor sabe, con lo que estaríamos dinamizando importantes sectores productivos a partir del consumo.

Una clave del éxito de esta idea está en que a estos espacios solamente pueden acceder los productores directos para que no vuelvan a ser controlados por los intermediarios como ha sucedido con los centros de abastos y plazas de mercado convertidos en centros de especulación por lo que cada productor debe llevar un certificado de origen o de que es el productor directo de su producto, expedido por la respectiva junta. Se realizará amplia publicidad en las comunidades para que asistan a comprar al mercado. En lo posible se comprometerá a las autoridades de gobierno en apoyar esta iniciativa.

8.8.2. Compras comunitarias. Con base en tener fuerte la organización y confianza entre los integrantes de la comunidad, organizaremos grupos de diez o más familias para comprar el mercado en volúmenes suficientes que nos garanticen un ahorro de por lo menos el veinte por ciento. En las compras privilegiaremos los productos nacionales

8.8.3. Asociación de productores. Trabajaremos para asociar a los productores rurales y urbanos por especialidades para que colectivamente accedan a mejores créditos, tecnología y mercado. Si lo producido no se vende totalmente en nuestro lugar, buscaremos formas de venta asociada hacia grandes centros de consumo en procura de mejores precios.

8.8.4. Empresas comunales. Fomentaremos la creación de empresas productivas y de servicios que por lo menos garanticen ingresos dignos a sus trabajadores y mejor servicio a la comunidad.

8.8.5. Generación de empresa. Reuniremos a las personas de la comunidad por especialidades profesionales, laborales o de producción y servicios para evaluar la posibilidad de que organicen sus empresas, por ejemplo de constructores, de electricistas, de carpinteros, de servicios varios etc, a fin de que se pueda ofrecer un servicio organizado, confiable y con respaldo a los usuarios. Les daremos el apoyo requerido para la constitución de sus empresas.

8.8.6. Vivienda social. Amparados en el CONPES COMUNAL 3661 de 2010, a través de comité de vivienda de la junta, organizaremos a los destechados o personas que necesitan vivienda para que tramiten el subsidio para la vivienda a través de programas por autoconstrucción. Actuaremos sobre el municipio para que ceda lotes con servicios y vías a bajo costo para estos programas.

8.8.7. *Acceso a redes mundiales de comercio.* Buscaremos relación directa y a través de las cámaras de comercio y el Ministerio de Comercio Exterior con las redes de productores nacionales e internacionales para verificar quien y en donde necesitan nuestros productos y servicios. Entre otras inicialmente accederemos a las siguientes:

8.8 7. Empresas familiares. la clase de empresas más extendidas en Colombia son las familiares sobre las que existen los mejores ejemplos exitosos de economía popular en los barrios o veredas, por ejemplo, la tienda familiar, la finca, la pequeña fabrica, el puesto de ventas callejero. Por eso es importante proponer a la Alcaldía y al Concejo que se cree un fondo con por lo menos el tres por ciento del presupuesto total para apoyar estas iniciativas amparadas legalmente el Artículo 89 de la Ley 2166/2021 con un propósito adicional como es apoyar la integración familiar.

8.8.7. Ley 2166/2021 sobre emprendimiento comunal

ARTÍCULO 88. Empresas para el beneficio comunitario. *Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos comunales estará a cargo de su presidente, pero para efectos de este Artículo, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable.*

PARÁGRAFO 1. *Los beneficios, rentabilidad o utilidad del ejercicio de estas actividades económicas serán reinvertidos en proyectos de desarrollo de los organismos de acción comunal y en actividades conexas al desarrollo del objeto social de estos organismos.*

PARÁGRAFO 2. *Las empresas comunales se crearán a partir de las comisiones empresariales, quienes tendrán la responsabilidad de presentar ante la Junta Directiva los informes de resultados o desempeño especialmente del informe de financiero en materia de los excedentes generados por la empresa comunal para el financiamiento de proyectos de interés comunitario, para que sean incluidos en la construcción del Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario del organismo comunal.*

ARTÍCULO 89. Financiación de los proyectos. *Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad, dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos, para un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo.*

PARÁGRAFO 1. El fondo de fortalecimiento comunal local, para el caso de los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, adicionalmente podrá apoyar y financiar procesos de planeación y ejecución participativa que materialice los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 o los Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. Al momento de asignar el porcentaje al fondo de fortalecimiento de que se trata el presente Artículo, se deberá indicar la fuente que financiará la medida.

ARTÍCULO 90. Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

PARÁGRAFO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán realizar su proceso de formalización empresarial, cumpliendo con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar. El cumplimiento de esta disposición se realizará con el acompañamiento del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

ARTÍCULO 91. La unidad administrativa especial de organizaciones solidarias, o quien haga sus veces, fomentará, apoyará y promoverá la constitución, desarrollo y formalización de empresas y/o proyectos productivos de carácter solidario de iniciativa de las organizaciones comunales, los cuales deberán ser presentados por estas al Sistema Público Territorial de apoyo al Sector de la Economía Solidaria, a través de las Secretarías de las gobernaciones o alcaldías responsables de promover la participación comunitaria u organismos comunales de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la entidad responsable.

ARTÍCULO 92. Proyectos comunales. Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO 1. Los afiliados de la respectiva Junta de Acción Comunal en donde estén domiciliadas las empresas mencionadas en el presente Artículo serán priorizados para ocupar empleos o prestar los servicios requeridos.

PARÁGRAFO 2. *En el análisis de la viabilidad de los proyectos rentables que refiere el presente Artículo, las entidades territoriales priorizarán los proyectos relacionados con las vías terciarias para la paz y el posconflicto.*

ARTÍCULO 93. Banco de proyectos. *Los proyectos de iniciativa de las organizaciones de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos nacionales, departamentales o locales de acuerdo con su jurisdicción, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y legalidad, estas iniciativas presentadas deben estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando los proyectos que presenten los Organismos de Acción Comunal sean coincidentes con las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única que los incorpore, podrán ser priorizados en el banco de proyectos de las entidades territoriales en los términos del presente Artículo.*

PARÁGRAFO 2. *Los organismos de Acción Comunal podrán participar en las convocatorias que se adelanten en el Ministerio del Interior y demás ministerios, para la ejecución de los proyectos asociados a los bancos de proyectos y demás procesos de fortalecimiento organizativo que adelanten las entidades del Gobierno nacional.*

ARTÍCULO 94. Programa de restauración ecológica. *Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, se creará el Programa de Restauración Ecológica a cargo del Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes podrán suscribir convenios de cooperación con los organismos de acción comunal con el apoyo de las autoridades ambientales competentes, con el objetivo de mejorar la gestión ambiental en todo el territorio nacional.*

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes **territoriales** del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*

8.8. Pilar doce o programa de autogestión cultural y deportiva

Por lo general, en nuestros barrios y veredas no existen motivos de distracción diferentes a ver televisión, lo que no contribuye al desarrollo de la identidad y de los valores.

Sin embargo, existen muchas manifestaciones culturales, recreativas y deportivas que no encuentran espacios abiertos de expresión. Una tarea importante de los organismos de Acción Comunal es programar eventos con regularidad, para que se ex.trovierta toda la riqueza cultural de nuestras comunidades. Cualquier lugar es adecuado si se tiene la voluntad de promover estas actividades, y con ello se estará aportando de manera importante a la recuperación de la identidad cultural y por tanto a la convivencia.

Entre otras actividades promoveremos las siguientes:

8.8.1. Micrófono abierto. Los fines de semana, aunque inicialmente por lo menos una vez al mes, en el salón cultural o en el parque, en las horas de la tarde del sábado y domingo dispondremos de un micrófono para que toda persona que se quiera expresar lo haga ya con un discurso, un cuento, una canción o poesía. Previamente a través de la comisión de cultura se realizará la inscripción de las personas que van a hacer uso del espacio. Se promoverá la participación de la comunidad en la actividad. A través de este micrófono realizaremos concursos regularmente.

8.8.2. Organizaremos grupos culturales. Con apoyo en docentes o especialistas organizaremos grupos de teatro y de otras expresiones culturales para lo cual solicitaremos el apoyo del gobierno.

8.8.3. Recuperación de la historia. Organizaremos anualmente por lo menos tres encuentros entre las personas antiguas y las jóvenes para el intercambio de opiniones sobre la historia del lugar, del municipio y otros temas históricos de interés.

87.8.4. Olimpiadas culturales. Con las otras organizaciones comunales anualmente organizaremos las olimpiadas culturales municipales. Buscaremos que anualmente se incluya un rubro en el presupuesto del municipio para el que el año siguiente se apoye esta actividad.

8.8.5. Al año. Realizaremos, por lo menos, dos jornadas deportivas cada año, con competencias de atletismo, ciclismo, micro fútbol, en categorías infantil, juvenil y mayores, generando integración de la comunidad.

8.8.6. Caminatas recreativas. Por lo menos cada dos meses organizaremos las caminatas comunitarias a sitios de interés turístico en donde realizaremos la olla comunal y actividades culturales y recreativas. Crear los comités especializados para este tipo de actividades.

8.8.7. Vigilancia de los presupuestos municipales locales para que los

recursos destinados a cultura y deportes se inviertan efectivamente en estas iniciativas comunitarias.

8.8.8 Concursos de cuento, poesía, declamación. Organizaremos por lo menos, dos concursos anuales de cuento, declamación, canto, literatura, teatro, artes plásticas, entre otros, con el apoyo del comercio y la industria locales para premiar a los mejores.

8.9. Pilar trece o programa de comunicación

8.9.1. Carta comunal. Elaboración de, por lo menos, una carta comunal cada dos meses, informando a la comunidad sobre las actividades realizadas y por realizar.

8.9.2. Espacios en los medios locales. Utilización de los medios de comunicación local -como periódicos, antenas parabólicas, canales locales de televisión y emisoras de radio- para difundir las opiniones e iniciativas de la Junta.

8.9.3. Página web o de internet en la que este la información básica que necesita la comunidad sobre la junta a la que puedan acceder en cualquier momento.

8.9.4. Grupo virtual. Garantizar que todas las afiliadas y afiliados estén en un grupo virtual que manejen la comisión de comunicaciones y la secretaría de la junta.

Y muchas otras iniciativas que brotan cotidianamente de las comunidades.

La Ley 2166/2021 sobre derecho comunal y ciudadano a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 98. Difusión. *Garantías para la difusión de las actividades de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación públicos, municipales, distritales, departamentales y nacionales. Se garantizará el derecho de los Organismos de Acción Comunal de todos los órdenes territoriales para acceder a los espacios institucionales y cívicos en la televisión abierta radiodifundida, en los términos que defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para que puedan difundir las actividades que como organización comunal lleven a cabo. De esta forma se garantiza la visibilidad de la acción comunal y a su vez el derecho de la comunidad a estar permanentemente informada sobre esta materia.*

Así mismo, los Organismos de Acción Comunal deberán realizar, mínimo una vez al año, una jornada de difusión para promover y motivar la afiliación de los miembros de la comunidad de su área de jurisdicción, al respectivo organismo.

8.10 Pilar quince o programa defensa de las y los más débiles

Censaremos y organizaremos a los sectores más débiles que habitan en el radio de acción de nuestra junta como jornaleros, trabajadores de la construcción, trabajadores informales y trabajadoras domésticas. Por lo general, estos sectores de la población carecen de la seguridad social, tienen problemas serios para conseguir vivienda y son explotados miserablemente por quienes los emplean temporalmente violándoles todos sus derechos laborales.

Por su misma condición, estos sectores difícilmente se organizan, por lo que conviene, a través de cada Junta buscar justicia con líneas especiales de seguridad social en grupo, con programas de vivienda popular, organizándoles eventos de capacitación productiva en técnicas que les permitan mejorar su calidad de vida.

Tramitación del subsidio al desempleado, y otras actividades de solidaridad mientras consiguen una ocupación digna.

8.10. Pilar diez y seis o programa de jóvenes

Es conveniente integrar Comités niñas, niños y de Jóvenes, por separado.

Generalmente, los Comités de Jóvenes asumen las actividades culturales, recreativas y deportivas, y esto es ya importante. Pero los Comités de Jóvenes, además, deben constituirse para que exijan y garanticen el cumplimiento de sus derechos; en especial, para que los Planes de Desarrollo y los Presupuestos incluyan los recursos necesarios para el desarrollo de estos derechos, como la educación especializada, la apropiación de tecnología, el desarrollo empresarial, la investigación científica y, en general, su pleno desarrollo integral.

Otra función importante de los Comités de Jóvenes es generar el encuentro de la juventud en torno de sus intereses. De esta manera contribuyen a la tramitación organizada y pacífica de esos intereses y necesidades, al igual que desarrollan actividades preventivas frente a la drogadicción y otros factores negativos que los afectan.

Y muy importante que las y los jóvenes asuman como propio el presente plan de desarrollo estratégico de la comunidad en cuanto su propósito es garantizar construcción ordenada y sistemática de futuro.

De la Ley 2166/2021 ARTÍCULO 85. Comité de trabajo de los jóvenes comunales. El Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para la Juventud, en conjunto con la Confederación Nacional de Acción Comunal, crearán el Comité de Trabajo para Jóvenes Comunales, con el fin de promover el ejercicio de la democracia participativa y la inclusión de nuevos liderazgos dentro de la organización social de la Acción Comunal.

Normas internacionales sobre derechos de niñez

1. El Tratado Fundamental

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989):** Es el tratado internacional de derechos humanos más ratificado del mundo. Reconoce a todos los menores de 18 años como individuos con derecho al desarrollo pleno, a la protección, a la salud, a la educación y a la identidad.
 - Sus **cuatro principios rectores** son:
 -
 - 1. La **no discrimination**.
 - 2. El **interés superior del niño** (prevalece en cualquier decisión).
 - 3. El **derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**.
 - 4. El **derecho a la participación** (ser escuchados).

Protocolos Facultativos de la CDN

Estos protocolos complementan la Convención enfocándose en situaciones de extrema vulnerabilidad:

- **Conflicto armado:** Evita que los menores participen en hostilidades.
-
- **Venta de niños, prostitución infantil y pornografía:** Protege contra la explotación sexual.
-
- **Procedimiento de comunicaciones:** Permite a los niños presentar quejas ante la ONU si sus derechos son violados
-
- **3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**
-
- **Convenio 138 sobre la edad mínima:** Establece que la edad mínima de admisión al empleo no debe ser inferior a la edad de finalización de la escolaridad obligatoria
-
- **Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil:** Exige la prohibición y eliminación inmediata de prácticas como la esclavitud, el trabajo forzoso, la trata y la utilización de niños en actividades ilícitas o peligrosas.
-

Instrumentos Universales

- **Declaración de los Derechos del Niño (1959):** Precursora de la Convención, sentó las bases morales y legales de que la infancia requiere cuidados especiales debido a su vulnerabilidad física y mental

Normas nacionales sobre derechos de niñez

En Colombia, el marco normativo nacional que protege los derechos de la niñez sitúa a los menores de 18 años como sujetos de especial protección. Las principales leyes y normativas vigentes son:

Constitución Política de 1991 (Artículo 44): Establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Garantiza derechos fundamentales como la vida, la salud, la integridad física, el nombre, la nacionalidad, el cuidado, el amor y la educación.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Es la norma central que rige la protección integral, los derechos, libertades y responsabilidades de los menores desde su nacimiento hasta los 18 años.

Ley 1878 de 2018: Modifica el Código de la Infancia y Adolescencia para optimizar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos y adopción, priorizando el cuidado en el entorno familiar. [[1](#), [2](#)]

- **Ley 12 de 1991:** Por medio de la cual el Estado colombiano elevó a rango nacional los mandatos de la **Convención sobre los Derechos del Niño** de las Naciones Unidas.

Normas internacionales sobre derechos de juventud

Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ)

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

Este instrumento jurídico puede abordarse desde dos perspectivas. La primera de ellas, remite a su naturaleza de documento jurídico, de pacto internacional, que se viene insertando en el concierto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que insta a los Estados de la región a comprometerse con el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas jóvenes. La segunda, por su parte, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes. Desde esta doble perspectiva, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes se ha convertido en norma legal interna de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en documento orientador para el diseño y la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser referenciado y aplicado tanto por los gobiernos como por las y los ciudadanos.

Normas nacionales sobre derechos de juventud

En Colombia, los derechos y deberes de la población entre 14 y 28 años están respaldados principalmente por el **Estatuto de Ciudadanía Juvenil** y el **Código de Infancia y Adolescencia**. Estas normas reconocen a los jóvenes como sujetos activos de derechos y promueven su desarrollo integral.

Leyes y Normas Principales

- **Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil):** Modificada por la **Ley 1885 de 2018**, define a los jóvenes como ciudadanos en desarrollo. Garantiza su participación en la vida civil, social y política, estableciendo los lineamientos para crear políticas públicas y los mecanismos de participación como los Consejos de Juventud.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Garantiza la protección integral de niños y adolescentes (menores de 18 años). Su objetivo es asegurar el ejercicio de sus derechos humanos, civiles, sociales y culturales, corresponsabilizando a la familia, la sociedad y el Estado

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes: Es el principal instrumento internacional ratificado por Colombia, el cual reconoce de forma detallada los derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales específicos para personas entre 15 y 25 años

Categories de Derechos Protegidos

El marco jurídico nacional agrupa la protección juvenil en tres dimensiones fundamentales:

1. **Derechos Civiles:** Derecho a la vida, a la integridad personal, a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad.
2. **Derechos Sociales y Económicos:** Acceso a la educación, la salud, la vivienda digna, al trabajo decente, al emprendimiento y a la recreación
3. **Derechos Públicos (Participación):** Libertad de expresión, asociación y el derecho a conformar organizaciones juveniles. Incluye la facultad de elegir y ser elegido en espacios democráticos institucionales (como los Consejos Locales, Municipales y Departamentales de Juventud)

8.17 Pilar diez y siete o programa de Mujer

En el mismo sentido de los jóvenes, es conveniente organizar Comités muy fuertes de Mujeres, no sólo para que gestionen las actividades generales de la Junta, sino para que asuman el desarrollo de sus propios derechos, intereses y aspiraciones, dentro de la comunidad y hacia las autoridades locales.

Ver derechos de las mujeres en ultimo inciso del Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia.

Principales normas internacionales sobre derechos de mujer

Sistema Universal (Naciones Unidas)

- **CEDAW (1979):** Conocida como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres. Es el tratado más importante que obliga a los Estados a eliminar la discriminación en la vida civil, política, económica, social y cultural, además de proteger sus derechos reproductivos.
- **Declaración de Beijing (1995):** La Plataforma de Acción de Beijing es el programa más exhaustivo para promover el empoderamiento femenino, la igualdad de género y la participación política.

Sistema Interamericano (OEA)

- **Convención de Belém do Pará (1994):** Es el tratado continental más relevante sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Define, sanciona y erradica la violencia física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como privado.
- **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1954):** Primer tratado de alcance universal que consagró el derecho de las mujeres a votar, ser elegidas y ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones. [\[1\]](#), [\[2\]](#)
Estos tratados son vinculantes, lo que significa que los países que los han ratificado están obligados a ajustar sus leyes internas para cumplirlos. [\[1\]](#), [\[2\]](#)
Si deseas conocer el impacto y la aplicación específica de estas normas en Colombia, ¿te gustaría que profundicemos en:
 - **Mecanismos de protección** y denuncias disponibles?
 - **Leyes nacionales recientes** que integran estos tratados?
 - Derechos específicos (laborales, políticos o de salud)?

Principales normas nacionales que protegen en derecho de las mujeres:

- **Constitución Política de 1991:** Su Artículo 13 consagra la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por razones de género. Establece el derecho fundamental a no ser sometida a ninguna forma de violencia.
- **Ley 1257 de 2008:** Es la norma central de protección integral. Define, previene y sanciona las violencias (física, sexual, psicológica y económica) contra las mujeres, considerándola una violación a sus derechos humanos.
- **Ley 823 de 2003:** Dicta los lineamientos para garantizar la **igualdad de oportunidades** y el desarrollo integral de las mujeres en los ámbitos público y privado.
- **Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas):** Reglamenta la participación adecuada y efectiva de las mujeres en los **niveles decisorios** de las diferentes ramas del poder público (mínimo el 30%).
- **Ley 731 de 2002:** Consagra medidas específicas para garantizar los derechos y mejorar la calidad de vida de las **mujeres rurales**, priorizando a las de bajos recursos.
- **Ley 1413 de 2010:** Incluye la **economía del cuidado** en las cuentas nacionales, visibilizando y midiendo la contribución del trabajo doméstico no remunerado que históricamente recae sobre las mujeres.
- **Ley 1542 de 2012:** Modificó el Código Penal para establecer que los delitos de violencia intrafamiliar y lesiones personales son de carácter **oficioso**; es decir, las autoridades deben investigar sin necesidad de que la víctima ratifique o sostenga la denuncia.
- **Ley 1719 de 2014:** Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de **violencia sexual**, especialmente en el marco del conflicto armado.

8.18 Pilar diez y ocho o programa de tercera edad

Comunidad que no conoce ni reconoce su pasado, no tiene derecho a un futuro digno.

Es conveniente elaborar el censo de las personas mayores, en especial las que tienen dificultades, para incluirlos en actividades de acompañamiento y apoyo.

Generar el encuentro regular entre los mayores, jóvenes y niños, para el intercambio de conocimientos. Estas personas necesitan apoyo del Estado en salud y complemento alimenticio, lo que se debe tramitar.

Al igual que en los anteriores planes sectoriales, se debe actuar sobre los planes de desarrollo y los presupuestos para que incluyan los recursos suficientes, por lo menos en proporción a la población del sector.

Problema grave de la modernidad a resolver en la tercera edad

Un problema muy grave en la presente sociedad es el abandono creciente de las personas adultas aún dentro de las propias residencias pues la virtualidad tiene secuestrada la mente humana en el mayor porcentaje aún hasta en las horas de comida. Ya muy pocos quieren hablar con las personas adultas.

Este aislamiento de las personas adultas explica el creciente incremento de enfermedades modernas como el Alzheimer y la depresión que no se resuelven o mitigar con medicina convencional sino con reconstruir el encuentro, superar la soledad, leer, hablar, pensar más, sentirse útil, auto valorarse, levantarse cada día con definido propósito y caminar regularmente, según recomiendan neurocientíficos como el Luis Alonso Puy a quien recomendamos escuchar. En YouTube bajo el título **Al Cumplir los 70**

Por eso un plan de acción de la junta comunal en torno a nuestros conceptos de reconstruir el encuentro es con este importante sector social por lo menos semanales, reuniones que entre las acciones más importantes esta reconstruir la conversación entre las personas, más mucho más que que someternos a conferencias magistrales que los aburran.

Normas internacionales sobre la tercera edad

El principal marco legal internacional para la tercera edad es la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**. A nivel global, no existe un tratado único y exclusivo, por lo que la protección se rige por una red de declaraciones, principios y pactos de las **Naciones Unidas**.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA)

Es el tratado internacional jurídicamente vinculante más avanzado del mundo en esta materia. Promueve, protege y asegura el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores.

Países ratificantes: Ha sido adoptado y ratificado por múltiples países en las Américas (incluyendo Argentina —donde tiene jerarquía constitucional—, Colombia, Chile, Uruguay, Costa Rica, entre otros).

Derechos protegidos: Derecho a la vida y dignidad en la vejez, independencia y autonomía, participación, salud, seguridad social, trabajo, educación, vivienda y acceso a la justicia.

- Puedes revisar el documento completo en la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores.

-

Normas y Principios Universales (ONU)

A nivel de las Naciones Unidas, la protección de la tercera edad se basa en instrumentos generales de derechos humanos adaptados a este grupo etario, junto con directrices específicas:

Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991): Establecen directrices fundamentales en materia de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): Protege el derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud]

- **Declaración Universal de Derechos Humanos:** Base de todos los derechos fundamentales aplicables sin distinción de edad.

-

Enfoques de los Organismos Internacionales

- **Organización Mundial de la Salud (OMS):** Promueve el concepto de *envejecimiento activo y saludable*, y ha desarrollado estrategias globales sobre el envejecimiento y la salud, combatiendo además el edadismo (discriminación por edad)
- **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):** Monitorea la aplicación de tratados regionales y proporciona análisis comparativos sobre políticas de seguridad social y protección legal en la región
- En Colombia, la tercera edad está protegida por un marco legal que los declara sujetos de especial protección constitucional. Las normativas principales incluyen la Constitución Política (Art. 46), la **Ley 1251 de 2008** (que promueve y defiende sus derechos) y la **Ley 1850 de 2017** (que penaliza el maltrato y el abandono).
- Las normativas se estructuran en las siguientes áreas fundamentales:

- **Protección contra el abuso:** La **Ley 1850 de 2017** sanciona penalmente el maltrato intrafamiliar y el abandono de personas mayores, estableciendo rutas de atención inmediata
- **Beneficios y descuentos:** La **Ley 1171 de 2007** otorga beneficios a personas mayores de 62 años, como rebajas en tarifas de espectáculos, trámites notariales, de salud y exenciones en tiempos de cotización.
- **Atención integral:** La **Ley 1251 de 2008** orienta las políticas públicas para garantizar el desarrollo integral, la salud, la vivienda y la participación activa en la sociedad

Derecho a alimentos: La **Ley 1893 de 2018** castiga con indignidad sucesora a quienes abandonen u omitan su obligación de proveer alimentos a un adulto mayor

¿Necesitas orientación sobre **alguna ley en específico**, un trámite relacionado con la **pensión o subsidios**, o sobre cómo **denunciar un caso de vulneración**?

Pilar diez y nueve o programa de tarifas de servicios públicos

La organización no puede ser indiferente frente a este tema de tanta gravedad para la economía familiar. En realidad es muy poco lo que se pueda hacer desde cada barrio, pero eso no quiere decir que la organización guarde silencio. Por el contrario se debe estudiar muy a fondo el problema para comprender que solamente la gran unidad y actuación nacional en torno a un nuevo concepto de los servicios como derechos y no como negocios. Pareciera una lucha larga pero posible si actuamos con responsabilidad hacia el futuro.

Otros.....

➤ ***Papel de las asociaciones, federaciones y confederación.***

Por lo general estos organismos superiores sufren el mismo vacío de que hacer después de elegidos. Por el contrario, pueden tener mucho que hacer si tienen una nueva perspectiva de su misión, regularidad y disciplina. Su principal tarea debe ser el dotar mensualmente de documentos y textos de estudio y lectura a los organismos inferiores haciendo seguimiento y monitoreo. Es en los niveles municipales o locales, en los que se consolida la unidad en torno al conocimiento socializado en la base. Igual de nada serviría que en la base se estudien temas comunes si no existen espacios o eventos de puesta en común, de complementación y consolidación en los niveles superiores. Por eso es conveniente que las asociaciones que distribuyan documentos de estudio con regularidad convoquen reuniones de evaluación del ejercicio y de intercambio por lo menos cada tres meses, las federaciones cada cuatro y la Confederación cada seis.

Un segundo eje de actuación de los organismos superiores debe ser en torno a los planes de desarrollo, de una parte consolidando la unidad ciudadana en torno al Plan de Desarrollo Ciudadano y de otra, organizando los eventos de evaluación de la evolución del plan de desarrollo local o municipal, departamental y nacional, poniendo énfasis en el cumplimiento de las políticas y programas comunitarios.

Un tercer eje de trabajo debe ser la evaluación de la aplicación de los presupuestos y en especial en el segundo semestre organizando el estudio del proyecto que elaboran los ejecutivos para el año siguiente y entre Noviembre y primeros días de Diciembre actuando con las comunidades ante las corporaciones públicas en la etapa final de aprobación. Es a través de los planes de desarrollo y de los presupuestos como se pueden incluir algunos programas indicados por el CONPES COMUNAL.

Un cuarto tema general pueden ser los pronunciamientos escritos semanales o quincenales sobre los temas de interés general, pronunciamientos que se deben enviar a los medios de comunicación. Estos pronunciamientos regulares son claves para darle visibilidad a la organización.

En conclusión el papel de los organismos superiores es fundamental para consolidar la integración de los organismos inferiores en su respectiva jurisdicción, centrados siempre en la comunidad de ideas, por que en estos niveles superiores las posibilidades de integración se dan casi exclusivamente en torno a ideales.

➤ **Características de un auténtico dirigente de la comunidad**

- *Solidaridad.* Actuará bajo la convicción de que la solución de los problemas presentes y futuros de la comunidad, y de la humanidad entera, solamente será posible mediante la organización, la solidaridad y la ayuda mutua.

En consecuencia con lo anterior, se opondrá a toda práctica individualista y luchará contra los modelos de desarrollo soportados en estos principios.

- *Autogestionario*. Asumirá que la autogestión de la comunidad a partir de sus propias iniciativas, complementada con los recursos públicos, es la principal alternativa para la solución de las necesidades y aspiraciones de su comunidad. Para ello, gestionará oportunamente proyectos a ser incluidos en los Planes de Desarrollo y los Presupuestos.

Asumirá que la mayor eficiencia de los recursos públicos se logra cuando estos se invierten a partir de la complementación con la iniciativa y el trabajo de la comunidad. Dada esta interpretación, trabajará por regímenes de contratación local que involucren el componente autogestionario, o contrapartida en trabajo y especie de la comunidad, como factor determinante para la asignación de contratos.

- *Humanista*. Actuará bajo el principio de que el principal recurso para la solución de las necesidades y aspiraciones de su comunidad es su propia gente; que la riqueza más importante de una comunidad es la riqueza humana.

Siempre se apoyará en su gente antes de buscar apoyos externos, los que, siendo posibles, siempre serán complementarios. Reconocerá en la diversidad de los habitantes de su comunidad una riqueza para el dinamismo, progreso y desarrollo, respetando siempre el derecho a la diferencia.

- *Reflexivo y calmado*. Nunca se obstinará en que la comunidad le debe aprobar todo lo que proponga. Siempre reaccionará con calma y paciencia, nunca con gritos ni violencia.
- *Participativo*. Involucrará a los demás directivos y a la comunidad en las actividades y gestiones ante las instituciones públicas y privadas con dos propósitos: uno, para que otros miembros de la comunidad aprendan a gestionar, y dos, para que la Junta siempre sea un equipo y no una persona.
- *Civilista*. Actuará bajo el principio de que la organización de la comunidad, en sí misma, es importante para construir lazos de entendimiento, vecindad, fraternidad, encuentro, diálogo, formación ciudadana y tramitación pacífica de las necesidades y aspiraciones de la comunidad, haciendo de la Junta un verdadero instrumento de construcción de ciudadanía.

Nunca concebirá la organización comunal como un trampolín para el ascenso político o personal. Mucho menos utilizará la organización para obtener ganancias económicas.

- *Auténtico*. Desechará y combatirá toda práctica perversa de utilización de

las Juntas y de los organismos comunales como instrumentos de intereses diferentes a los auténticamente comunitarios. Nunca ostentará ser lo que no es.

- *Políticamente responsable.* En nombre de la transparencia política, siempre exigirá a los candidatos y elegidos que lleguen a su comunidad los Programas y Actas de Compromiso inscritos ante la Registraduría, una Notaría o un Juzgado. A los elegidos, las Actas de las sesiones de la corporación, Actas en las que por lo menos consten sus actuaciones y el registro de asistencia, condenando el ausentismo y la traición a los intereses comunitarios.

Trabjará por hacer de los organismos comunales verdaderos puntos de construcción de ciudadanía, de decisión y de soberanía, mediante el adecuado ejercicio de los derechos y deberes.

- *Visionario.* Actuará bajo el principio de que el presente y el futuro son responsabilidad de todos, y se construyen colectivamente.
- *Ético.* Colocará el interés comunitario y público por encima del particular.
- *Leal.* Nunca hablará ni actuará en contra de sus compañeros de directiva ni de la comunidad.
- *Tolerante.* Admitirá la controversia y las opiniones diferentes como parte de la real diferencia entre las personas. Nunca pretender imponer sus apreciaciones sino que buscará mutuos acuerdos o consensos. Entenderá que los conflictos ni las diferencias son un problema sino la incapacidad de resolverlas de manera cordial y sin violencia.
- *Propositivo y optimista.* Siempre irradiará entusiasmo y optimismo a la comunidad buscando construir soluciones colectivas a las necesidades y aspiraciones aún en los casos más difíciles. Pocas veces dirá no se puede, dirá lo intentaremos.

Versión original elaborada por GUILLERMO A. CARDONA MORENO.

OBSERVACION: este documento tiene derechos de autor debidamente registrados. Permitido su utilización y ajustes para efectos comunales. Prohibida su reproducción para efectos comerciales o contractuales individuales. El autor

GUILLERMO A. CARDONA MORENO

CC. 19 191 036

Cofundador de la Federación Comunal de Bogotá y de la Confederación Comunal Nacional.

Presidente de la Confederación Comunal Nacional de 1994 a 2002.

Consejero Nacional de Planeación de 1994 a 2002.

Cofundador del Sistema Nacional de Planeación.

Secretario General el Consejo y del Sistema Nacional de Planeación de 1994 a 2002

Primer presidente del Consejo Nacional de Planeación en 1994.

Autor original de la Ley 743 o Ley Comunal.

Jefe de Archivo de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Fundador del Movimiento Comunal y Comunitario de Colombia y presidente de 1997 a 2004.

Autor de varios libros y ensayos sobre acción comunal, planeación participativa, economía política y mecanismos de participación ciudadana.

Conferencista invitado regularmente de al ESAP.

Conferencista invitado de las Universidad Nacional, Católica y otras.

AUTOR DEL LIBRO "ACCION COMUNAL CINCUENTA AÑOS"

AUTOR DEL LIBRO. "FORMACION PARA LA PARTICIPACION" MODULOS PEDAGOGICOS

En su condición de jefe de Archivo de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, autor del editorial de presentación del texto de Constitución Política de Colombia publicado en las gacetas constitucionales 114 y 116 de Julio de 1991.

Certificado por el Ministerio del Interior y de Justicia como Formador de Formadores en temas comunales y de participación.

Titular de la patente como inventor original de la "BOMBA HIDRAULICA MARINA PARA UN SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA" Resolución 26420 del 25 de Mayo de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

Doctor honoris causa en derechos humanos y participación.

Presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal 2003/2007

gcardonam@gmail.com

Celular: 315 3387554